



RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, EN RELACIÓN CON LA DENUNCIA PRESENTADA POR LA REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL ACREDITADA ANTE EL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE SAN PEDRO CHOLULA, PERTENECIENTE AL DISTRITO ELECTORAL UNINOMINAL 08, CON CABECERA EN SAN PEDRO CHOLULA, DEL ESTADO DE PUEBLA, LICENCIADA MARÍA MERCEDES TOXQUI ANAYA, EN CONTRA DE LA COALICIÓN “UNIDOS PARA GANAR”, POR HABER INCUMPLIDO CON LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN EL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCESOS ELECTORALES DEL ESTADO DE PUEBLA.

Heroica Puebla de Zaragoza, a nueve de noviembre de dos mil siete.

VISTOS, para resolver los autos que integran el expediente al rubro citado formado con motivo de la denuncia presentada por la representante propietario del Partido Acción Nacional acreditada ante el Consejo Municipal Electoral de San Pedro Cholula, perteneciente al Distrito Electoral Uninominal 08, con cabecera en San Pedro Cholula, del Estado de Puebla, Licenciada María Mercedes Toxqui Anaya, en contra de la Coalición “Unidos para Ganar”, por haber incumplido con las disposiciones establecidas en el Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, y:

R E S U L T A N D O

I.- El día trece de octubre de dos mil siete, se presentó ante la Oficialía de Partes de este Instituto Electoral, un escrito signado por la representante propietario del Partido Acción Nacional acreditada ante el Consejo Municipal Electoral de San Pedro Cholula, perteneciente al Distrito Electoral Uninominal 08, con cabecera en San Pedro Cholula, del Estado de Puebla, Licenciada María Mercedes Toxqui Anaya, en el que manifestó lo siguiente:

“ C. CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL

MARIA MERCEDES TOXQUI ANAYA, en mi carácter de representante propietaria del Partido Acción Nacional, ante el Consejo Municipal, de San Pedro Cholula, personalidad que el Comité Directivo Estatal de mi partido, ha tenido a bien acreditar ante este Consejo General que Usted dignamente preside, señalando como domicilio para recibir todo tipo de notificaciones los estrados de éste H. Instituto, ante Usted con el debido respeto comparezco para exponer:

Que por medio del presente escrito vengo a poner de su conocimiento las violaciones al procedimiento electoral, cometidas por la coalición **UNIDOS PARA GANAR (PRI Y PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO (SIC))**; denuncia que enderezamos en contra de quien ya precisamos, en contra de la Secretaria de Desarrollo Social del Estado de Puebla y en contra del Gobernador del Estado Mario Plutarco Marín Torres; al efecto nos fundamos en los siguientes puntos de hechos y consideraciones legal:



HECHOS

1.- Es el caso que el día de martes nueve de octubre de dos mil siete, aproximadamente a las diecisiete horas, nos informaron vecinos del barrio de Santiago Mixquitla, de esta ciudad de San Pedro Cholula; de que en la calle cinco de mayo numero dos mil tres A, **el Partido Revolucionario Institucional, estaba repartiendo “regalos, pidiendo el voto para el candidato a la Presidencia Municipal Francisco Covarrubias Pérez”,** por lo que la suscrita inmediatamente me traslade al Consejo Municipal Electoral ubicado en calle ocho poniente numero ciento dieciocho, perteneciente al Distrito Uninominal 08, con cabecera en San Pedro Cholula Puebla; solicitando a la Secretaria de dicho Consejo que se trasladara al lugar donde se estaban repartiendo los regalos y diere fe de este ilegal acto de proselitismo a favor del candidato del PRI. Inmediatamente la Secretaria del mencionado Órgano Electoral y la suscrita nos trasladamos a la calle cinco de mayo numero dos mil tres letra A, del barrio de Santiago Mixquitla San Pedro Cholula, y al llegar a dicho lugar efectivamente nos percatamos de que existían muchas personas que ya habían recibido su apoyo y se alejaban de ese lugar con sus **tinacos de la marca MEXALIT**; y que en ese inmueble vive la actual Directora de Turismo de este Municipio GUADALUPE GALINDO VEGA, quien personalmente estaba supervisando la entrega de estos apoyos en la puerta de su casa y que logramos fotografiar; y frente a la puerta de acceso nos encontramos con dos personas que dijeron llamarse **ALFONSO TECANHUEY TEPOX Y AIDA CARAM BELTRAN**, quienes se identificaron, **el primero como promotor social del programa de mejoramiento de vivienda popular y la segunda como coordinadora de San Pedro Cholula (debo entender del mismo programa);** y hacia el interior de dicho domicilio pude observar que existían **MUCHÍSIMOS (SIC) TINACOS DE COLOR NEGRO Y LAMINAS DE ASBESTO Y MONTENES PARA LA ESTRUCTURA EN DONDE SE COLOCAN LAS LAMINAS, EN CANTIDADES EXORBITANTES** y que por la rapidez en que estos hechos sucedieron no puedo precisar; ahora bien con esta explicación al enterarnos de que se trataba de un programa social, de la **Secretaria de Desarrollo Social, ya que también se encontraba una lona que contenía el escudo del gobierno del Estado de Puebla, adherida en la pared, con las leyendas “ GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA” “ SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL” “DELEGACION (SIC) 03 SAN PEDRO CHOLULA”, “tel: 012222 617801”;** pasamos a retirarnos, desde luego no sin antes manifestar nuestra inconformidad por el manejo político de esos programas sociales, por parte del gobierno del Estado, y de tomar placas fotográficas, en las que incluso aparece la ya mencionada funcionario público municipal.

2.- En ese mismo momento me avisaron vía telefónica, que habían llegado ciudadanos vecinos de la calle quince poniente entre las calles once y trece sur del barrio de Santa María Xixitla, a la casa de campaña de nuestro partido ubicada en calle doce poniente numero 321, para informar que en **la casa del candidato a regidor de la coalición UNIDOS PARA GANAR (PRI Y PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO) MARTIN ESPINOSA TORRES,** se encontraban dos jóvenes repartiendo tinacos de color negro de la marca **MEXALIT, BOILERS y JUEGOS DE BAÑO,** motivo por el cual nos trasladamos a la casa del citado candidato, pero al percatarse de nuestra presencia se dieron a la tarea de suspender la entrega de dichos artículos, y de cerrar la puerta de la casa marcada con el numero mil ciento dieciocho, ubicada en calle quince poniente de esta Ciudad, y a pesar de tocar a la puerta en repetidas ocasiones no abrieron la puerta y después de un largo tiempo y al no obtener respuesta alguna nos retiramos del lugar; y por comentarios de vecinos de esa misma calle nos informaron que esta repartición obedecía a un programa de la SEDESOL.

3.- Posteriormente nos reintegramos a la casa de campaña ya citada anteriormente; y al llegar nos dijeron unos compañeros que en la Junta Auxiliar de San Diego Cuachayotla, se encontraban unos tráilers cargados de cemento en un terreno propiedad privada; por tal información nos dimos a la tarea de trasladarnos al lugar del que nos habían hecho referencia, y efectivamente a llegar a dicho lugar, el cual se encuentra ubicado en la entrada principal de dicha población, como a doscientos metros aproximadamente del boulevard Cholula Huejotzingo, nos percatamos de la existencia de cinco tráilers doble remolque los cuales estaban cargados de cemento; y por dicho de los ciudadanos, vecinos de ese lugar nos comentaron que los tráilers habían llegado desde como a las siete horas, y que fueron dos jóvenes a cada casa del la citada Junta Auxiliar, identificándose como coordinadores de campaña del partido del PRI, comentándoles que el cemento era para demostrar su apoyo a los habitantes de ese lugar, para que se dieran cuenta de que si los ayuda el gobierno del PRI; que solo tenían que llevaran su copia de credencial de elector por duplicado y que más tarde fueran a recogerlo, que un muchacho de de (SIC) nombre OSCAR IZEHUATL les entregaría el cemento; por lo que obte por tomar placas fotográficas de los tráilers cargados de cemento, pero por ser ya de noche las impresiones no son tan claras; una vez hecho lo anterior nos retiramos de dicho lugar.

4.- Ahora bien, cabe hacer referencia que si bien es cierto que el gobierno del Estado y concretamente a través de la Secretaria de Desarrollo Social, justificándose por medio de programas sociales reparta estos apoyos, lo que verdaderamente es cierto, que el gobierno del estado, aprovechándose de las lagunas legales está manejando estos programas con fines electoreros, en razón de que estos apoyos fueron entregados en inmuebles particulares propiedad de funcionarios públicos municipales, de manera furtiva y en muchas ocasiones entregados de manos de los propios funcionarios públicos municipales de San Pedro Cholula, pidiendo como requisito único dos copias



de la credencial de elector; a contrario sentido debemos puntualizar que nunca se promociono la ejecución de dichos programas, no se entregaron estos apoyos en lugares públicos, ni se realizo un estudio socioeconómico de los beneficiarios de estos programas, aunado a lo anterior la característica de los actos del actual Gobierno Marinista, es de publicitar todo lo que hace con su clásica frase: **“UNIDOS PARA PROGRESAR Y HECHOS DEL GOBIERNO QUE CUMPLE”**, por lo que concluimos acusando al Gobernador Mario Marín Torres, quien atreves de la Secretaria de Desarrollo Social, en el municipio de San Pedro Cholula están llevando a cabo de manera sónica (SIC) e impune la compra de voluntades y conciencias de la ciudadanía, para que el día once de noviembre se culmine con el fraude electoral mas descarado que hasta la fecha se está fraguando; porque ahora no estamos viendo la compra de votos con despensas ni en dinero en efectivo, sino con recursos en especie como es los tinacos, cemento, boiler, juegos de baño, laminas de asbestos, estructuras para la misma colocación de las laminas de asbesto, por lo que desde este momento solicitamos a este Órgano Electoral tomar cartas en el asunto e intervenir enérgicamente para sanear el actual proceso electoral.

5.- Todos estos des vergonzantes actos del gobierno Marinista, se encuentran encubiertos, y supuestamente legalmente ejecutados, de conformidad con el artículo 217 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, en su párrafo 11, que a la letra dice: “para garantizar la equidad en las campañas electorales deberán suspenderse DURANTE LOS TREINTA DIAS (SIC) ANTERIORES AL DIA DE LA CELEBRACION (SIC) DE LA JORNADA ELECTORAL, TODO TIPO DE DIFUSION (SIC) DE LOGROS U AVANCES DE CUALQUIER INSTANCIA DEL PODER CUALQUIER PROGRAMA PUBLICO DE CUALQUIER CARÁCTER, ...”, este dispositivo legal muy general por cierto, se ha violentado por parte del gobierno del Estado, toda vez que el espíritu de este dispositivo legal ha sido transformado, con fines electoreros y no para preservar la equidad en la actual campaña de los partido; si se ejecutase con la buena Fe y en beneficio de la población los apoyos se darían de manera pública en recintos oficiales y en horas hábiles sin que tuvieren que meter las manos en la entrega de estos apoyos funcionarios públicos municipales, como la actual **Directora de Turismo de este Municipio la licenciada GUADALUPE GALINDO VEGA**, y por una verdadera equidad, y para demostrar la imparcialidad del gobierno del estado se pudieron haber repartido después del día once de noviembre; pero es conocido por toda la sociedad el corrupto desempeño del actual gobierno, de ponerle precio incluso a la conciencia ciudadana, esperamos que este cáncer no haya tocado la puerta de este Órgano Electoral; desvirtuando el propio gobierno el estado de derecho en el que vive nuestra entidad, no puede ser que quien está obligado por un mandato popular a cuidar el orden, sea el primero que violente la legalidad en este proceso electoral, y que justo uno o dos días antes de vencer el termino para la entrega de apoyos de manera impune y manejando todo el poder del estado, aplique estos programas de SEDESOL, para la compra de voluntades, que el día once de noviembre pretende traducir en votos a favor del Partido Revolucionario Institucional.

6.- A mayor abundamiento y para mejor ilustrar a este Órgano Electoral, del fraude que se está maquinando en nuestro Municipio de San Pedro Cholula, debemos expresar que la misma Secretaria de Desarrollo Social del Estado, tiene perfectamente identificadas, las zonas consideradas de alta marginación en nuestro Municipio, de la misma manera, el Gobierno Federal también tiene perfectamente focalizadas estas mismas áreas marginadas, que son las juntas auxiliares de **SAN JUAN TLAUTLA Y SAN FRANCISCO CUAPA**, por lo que resulta de manera incongruente la aplicación de apoyos incluso hasta en la propia cabecera municipal; desde luego debemos precisar que no nos oponemos a ellos, toda vez que son el dinero de nuestros impuestos, sin en cambio como ya lo dijimos su tendenciosa aplicación nos llevan a concluir la compra de la voluntad y la conciencia de la ciudadanía, para que al momento de emitir su sufragio lo hagan a favor del candidato que emana del Partido Revolucionario Institucional, partido del que surge Mario Plutarco Marín Torres, actual gobernador del Estado, y quien es él que ordena la ejecución de estos programas.

D E R E C H O

I.- Es usted competente Ciudadano Consejero Presidente del Consejo General, para conocer de la presente denuncia en términos de los artículos 1, 3, 4, 6, 7, del reglamento para la tramitación de denuncias interpuestas por los partidos políticos y/o coaliciones acreditados o registrados ante el IEE.

II.- Norman el procedimiento los artículos 7, 8, 9, 10, 11, Y demás relativos y aplicables del reglamento para la tramitación de denuncias, ya citado con anterioridad.

III.- En cuanto al fondo del asunto y como disposición legal violada lo es el artículo 227 párrafo 11.

Con fundamento en lo establecido por los artículos 356, 357, 358 Fracciones 11, 111, IV, del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado, para acreditar mi dicho, ofrezco de mi parte las siguientes



PRUEBAS

1.- **LA DOCUMENTAL PUBLICA.-** Consistente en el acata levanta por la Licenciada ADRIANA PORRAS FIERRO, Secretaria Titular del Consejo Municipal Electoral de San Pedro Cholula, Puebla, perteneciendo al Distrito Electoral Uninominal 08, con cabecera en San Pedro Cholula; y que en copia certificada ofrecemos como probanza para demostrar lo manifestado en el hecho numero uno de la presente denuncia.

2.- **LA DOCUMENTAL PRIVADA.-** Consistente en las fotografías que ofrecemos engrapadas en cuatro fojas útiles, utilizadas únicamente en el frente, y cada hoja contiene dos placas, que enumeramos del uno al ocho, y que al calce de cada una, describimos las imágenes y personas que en ellas se contienen, probanza que ofrecemos para acreditar los hechos número uno, dos y tres de la presente denuncia.

3.- **LA INSPECCION (SIC) OCULAR.-** Que tendrá por objeto determinar que las imágenes que se contienen en las fotografías ya ofrecidas como pruebas, son las mismas de los inmuebles que existen: en la calle Cinco de mayo dos mil tres letra Al entre veinte y veintidós poniente del barrio de Santiago Mixquitla, un segundo inmueble ubicado en la calle quince poniente mil ciento dieciocho, entre las cailes once y trece sur del barrio de Santa María Xixitla, y un tercer inmueble ubicado pertenecientes al municipio de San Pedro Cholula, probanza que ofrecemos con el objeto de perfeccionar a la probanza número dos, consistentes en las placas fotográficas, es decir se tendrá que dar fe de que las imágenes que se contienen en las fotografías ofrecidas corresponden a los inmuebles que se ubican en los lugares ya mencionados, y de los que se dará Fe a través de la inspección solicitada, que desahogara este Órgano electoral en funciones.

4.- **LA PRESUNCIONAL EN SU DOBLE ASPECTO.-** mismas que hacemos consistir en las deducciones lógico jurídicas que se desprenden de un hecho conocido, como es que estamos acudiendo ante esta autoridad electoral, solicitando su intervención para que impere la legalidad en el actual proceso electoral ordinario, y sancionar conforme a derecho las ilegales y corruptas practicas de la COALICION (SIC) UNIDOS PARA GANAR (PRI Y PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO), confabulándose el PRI con el Gobernador del Estado y la Secretaría de Desarrollo Social, concatenando todo lo anterior con las pruebas ofrecidas, llegar a la verdad que es demostrar los hechos por demás negativos en que ha incurrido la coalición antes citada y que se aplique el derecho que dará certeza certidumbre legalidad y legitimidad a este proceso electoral ordinario.

5.- **LA DOCUMENTAL PUBLICA DE ACTUACIONES.-** misma que hacemos consistir en todo lo que esta autoridad se sirva actuar en sus funciones de Autoridad Electoral.

Por lo anteriormente expuesto, y fundado a este H Consejo General , atentamente pido se sirva:

I.- Se nos tenga en tiempo y forma interponiendo la presente denuncia en contra de la coalición UNIDOS PARA GANAR, (PRI Y PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO (SIC)), y OTRAS AUTORIDADES QUE YA PRECISAMOS CON ANTERIORIDAD (SIC).

II.- Admitir todas y cada una de las probanzas ofrecidas en el presente escrito por estar ofrecidas conforme al Reglamento citado con anterioridad, asimismo señalar día y hora para el desahogo, de las que, por su naturaleza sean necesario

III.- Seguir el tramite hasta que este H. Consejo apruebe el dictamen con carácter de resolución, remitiendo éste al Tribunal Electoral del estado de Puebla, por haberse demostrado la violación e infracción a las disposiciones del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado.”

II.- En fecha quince de octubre de dos mil siete, la citada Oficialía de Partes de este Organismo Electoral, remitió al Consejo General de este Instituto Electoral el escrito referido en el párrafo que antecede.

En consecuencia, en fecha dieciséis de octubre del presente año, el Presidente del Consejo General de este Organismo Electoral a través del memorandum número IEE/PRE-2439/07 de fecha quince del mismo mes y año, remitió a la Secretaría General de este Instituto el documento en mención y los anexos que se acompañaron al mismo, para la substanciación correspondiente.

III.- En este sentido, en fecha cinco de noviembre de dos mil siete, el Secretario General en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 8 fracción II del



Reglamento para la Tramitación de Denuncias Interpuestas por los Partidos Políticos y/o Coaliciones Acreditados o Registrados ante el Instituto Electoral del Estado, tuvo por recibido el escrito de denuncia presentado por la representante propietario del Partido Acción Nacional acreditada ante el Consejo Municipal Electoral de San Pedro Cholula, perteneciente al Distrito Electoral Uninominal 08, con cabecera en San Pedro Cholula, del Estado de Puebla, Licenciada María Mercedes Toxqui Anaya, en contra de la Coalición “Unidos para Ganar”, así como los demás documentos que fueron anexados al mismo, otorgándoles el número de expediente DEN-PP-022/07.

IV.- Por acuerdo de fecha cinco de noviembre de dos mil siete, la Secretaría General determinó la improcedencia de la denuncia presentada por la representante propietario del Partido Acción Nacional acreditada ante el Consejo Municipal Electoral de San Pedro Cholula, perteneciente al Distrito Electoral Uninominal 08, con cabecera en San Pedro Cholula, del Estado de Puebla, Licenciada María Mercedes Toxqui Anaya, en contra de la Coalición “Unidos para Ganar”, por no cumplir con el requisito de ser interpuesta por el representante de un partido y/o coalición acreditado o registrado ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado, de conformidad con lo establecido en los artículos 9 y 10 del Reglamento para la Tramitación de Denuncias Interpuestas por los Partidos Políticos y/o Coaliciones Acreditados o Registrados ante el Instituto Electoral del Estado.

V.- Una vez que se efectuó el estudio correspondiente y en atención a que los presentes autos se encuentran en estado de ser resueltos, se somete al conocimiento del Pleno del Consejo General de este Organismo Electoral el presente proyecto de resolución, en los términos que a continuación se plantean.

C O N S I D E R A N D O

1.- Que, el Consejo General de este Organismo Electoral es competente para conocer y resolver sobre la denuncia presentada por la representante propietario del Partido Acción Nacional acreditada ante el Consejo Municipal Electoral de San Pedro Cholula, perteneciente al Distrito Electoral Uninominal 08, con cabecera en San Pedro Cholula, del Estado de Puebla, Licenciada María Mercedes Toxqui Anaya, en contra de la Coalición “Unidos para Ganar”, por haber incumplido con las disposiciones establecidas en el Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, en términos de lo dispuesto por los artículos 89 fracciones II y XXII del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y 6 fracciones I y III del Reglamento para la Tramitación de Denuncias Interpuestas por los Partidos Políticos y/o Coaliciones Acreditados o Registrados ante el Instituto Electoral del Estado.

2.- Que, previo al estudio de fondo del asunto planteado, en términos de lo dispuesto por el artículo 1 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, en relación con el numeral 6 fracción III del Reglamento para la Tramitación de Denuncias Interpuestas por los Partidos Políticos y/o Coaliciones Acreditados o Registrados ante el Instituto Electoral del Estado y atendiendo al principio de economía procesal, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado esta obligado a estudiar de oficio los presupuestos procesales fundamentales para dirimir cualquier conflicto, por ser su estudio preferente y de orden público.



En este contexto, en atención a lo dispuesto por los artículos 89 fracción II del Código de la materia, 9 y 10 del Reglamento para la Tramitación de Denuncias Interpuestas por los Partidos Políticos y/o Coaliciones Acreditados o Registrados ante el Instituto Electoral del Estado, el Consejo General se avocó al análisis exhaustivo del escrito que motiva la presente resolución, observando que el mismo no fue interpuesto por el representante de un partido político y/o coalición acreditado o registrado ante el Consejo General de este Organismo Electoral, razón por la cual se actualizan las causales de improcedencia citadas en el numeral 18 fracciones II y IV del Reglamento antes referido.

Por lo anterior, en atención a que la parte denunciante no cumplió con los extremos legales previstos en los artículos 9 y 10 del Reglamento para la Tramitación de Denuncias Interpuestas por los Partidos Políticos y/o Coaliciones Acreditados o Registrados ante el Instituto Electoral del Estado, los integrantes de este Órgano Colegiado determinan que la denuncia presentada por la representante propietario del Partido Acción Nacional acreditada ante el Consejo Municipal Electoral de San Pedro Cholula, perteneciente al Distrito Electoral Uninominal 08, con cabecera en San Pedro Cholula, del Estado de Puebla, Licenciada María Mercedes Toxqui Anaya, en contra de la Coalición “Unidos para Ganar”, es notoriamente improcedente y en consecuencia se desecha de plano por lo expresado con anterioridad.

De igual forma, en mérito de lo expuesto, el Consejo General determina archivar el expediente de la denuncia que nos ocupa, como concluido, poniendo a disposición del promovente los documentos que aportó a la denuncia materia de este fallo.

3.- Que, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 93 fracción XXI del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y 37 fracción I inciso b) del Reglamento para la Tramitación de Denuncias Interpuestas por los Partidos Políticos y/o Coaliciones Acreditados o Registrados ante el Instituto Electoral del Estado, se faculta al Secretario General del Instituto para notificar la presente resolución a la representante propietario del Partido Acción Nacional acreditada ante el Consejo Municipal Electoral de San Pedro Cholula, perteneciente al Distrito Electoral Uninominal 08, con cabecera en San Pedro Cholula, del Estado de Puebla, Licenciada María Mercedes Toxqui Anaya.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado:

R E S U E L V E

PRIMERO.- El Consejo General, es competente para conocer del escrito de denuncia materia de este fallo, en términos de lo establecido en el considerando 1 de esta resolución.

SEGUNDO.- El Consejo General de este Organismo, desecha de plano por notoriamente improcedente la denuncia materia de esta resolución, presentada por la representante propietario del Partido Acción Nacional acreditada ante el Consejo



Municipal Electoral de San Pedro Cholula, perteneciente al Distrito Electoral Uninominal 08, con cabecera en San Pedro Cholula, del Estado de Puebla, Licenciada María Mercedes Toxqui Anaya, en contra de la Coalición “Unidos para Ganar”, por haber incumplido con las disposiciones establecidas en el Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, archivándose el expediente como concluido, de conformidad con lo establecido en el considerando número 2 del presente fallo.

TERCERO.- El Consejo General de este Instituto Electoral del Estado faculta al Secretario General para notificar el contenido de la presente resolución a la representante propietaria del Partido Acción Nacional acreditada ante el Consejo Municipal Electoral de San Pedro Cholula, perteneciente al Distrito Electoral Uninominal 08, con cabecera en San Pedro Cholula, del Estado de Puebla, Licenciada María Mercedes Toxqui Anaya, de conformidad con lo establecido en el considerando 3 del presente documento.

Esta Resolución fue aprobada por unanimidad de votos de los integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, en sesión ordinaria iniciada en fecha ocho de noviembre de dos mil siete.

CONSEJERO PRESIDENTE

SECRETARIO GENERAL

LIC. JORGE SÁNCHEZ MORALES

**LIC. NOÉ JULIÁN CORONA
CABAÑAS**